

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA SOBRE
LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0008413/2022-DAI N° 8/2024

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia evaluar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el **Expediente N° 8413/2022**, por el cual tramita la **Licitación Pública N° 1/2023**, conforme artículo 9°, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c), y 6 a) de la RP N.º 1073/2018, cuyo objeto es la **"Adquisición de materiales para canalizaciones eléctricas"**.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

2.1. Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la debida intervención en orden a su competencia, la Secretaría Administrativa prestando la debida conformidad y autorizando los trámites de las contrataciones (fs. 15 y 281), el Departamento de Patrimonio (fs. 17/18) y el Departamento de Presupuesto (fs. 20, fs. 21 del *CUDAP: TI-HCD:0012037/2022 – actuaciones agregadas seguidamente a fs. 25 del expediente de la referencia*, fs. 239/240, 283 y 431).

2.2. Los procedimientos de contratación sustanciados en el expediente objeto de examen, se corresponden con lo previsto para casos de esta naturaleza en el artículo 9º, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c) y 6 a) del Reglamento y han sido autorizados por funcionarios competentes: R.P. N°1774/22 y DCADIR N° 078/23 (fs. 63/65 y 333/335, respectivamente).

2.3. Los procedimientos en cuestión han tenido el grado de difusión y conocimiento exigidos por el artículo 30 inciso 1, del citado Reglamento (fs.113/117, 366/372, 374/378, 380 y 421).

2.4. Los actos de apertura de las ofertas constan en actas extendidas con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs.118 y 379).

2.5. La Comisión Evaluadora al momento de emitir los dictámenes de su competencia N.º9/2023 (fs. 208/212) y N.º51/2023 (fs. 405/406) no se encontraba constituida por los tres miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). No obstante, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo II del mismo reglamento, autorizó las suscripciones de los mismos por dos integrantes (fs. 207 y 398).

2.6. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido los dictámenes jurídicos previos a los actos de autorización del procedimiento y de la aprobación

de los pliegos de bases y condiciones, a través de los Dictámenes N° 408/2022 (fs. 57/60) y N.º 332/2023 (fs. 324/327), y de las adjudicaciones, mediante los Dictámenes N° 165/2023 (fs. 222/225) y N.º 512/2023 (fs. 416/419).

2.7. Se dictaron los actos administrativos de adjudicación RP N.º 0588/2023 (fs. 230/236) a favor de ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por la oferta para los renglones N.º 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 51, 52, 53, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 Y 114 por un valor de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$27.830.428) y de DISTRIBUIDORA MILER S.R.L., en los renglones N° 1, 2, 4, 5 y 7 por un valor de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$959.650).

2.8. Las órdenes de compra comunicadas a los adjudicatarios replica las cláusulas y condiciones esenciales de los pliegos de las contrataciones (OC N°42/2023, OC N°43/2023 y N°11/2024 – fs. 246/248, 258/259 y 435/436, respectivamente).

3. Observaciones

Del análisis de las actuaciones, se observa que:

3.1. A fs. 21 se desprende nota de pase a la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo sin sello aclaratorio de firma.

3.2. A fs. 187 obra nota de pase a la Comisión Evaluadora a fin de considerar las ofertas glosadas en autos y emitir dictamen de evaluación en orden a su competencia. La misma no se encuentra suscripta por el área solicitante.

3.3. Asimismo, a fs. 257, luce nota de autorización a retirar la correspondiente OC N.º 43/2023 de Rafael Eduardo Gómez (socio gerente de la

adjudicataria DISTRIBUIDORA MILLER S.R.L.) a favor del Sr. Félix Rojas Zambrano (DNI 96.221.300) la cual no se encuentra firmada por el otorgante.

3.4. Se señala que, a fs. 332, surge constancia de notificación a los oferentes indicados en las observaciones del Dictamen N.º 332/2023 del Servicio Jurídico sin firma.

3.5. Se visualiza a fs. 392 nota de pase a la Subdirección de Mantenimiento sin firma.

3.6. Por último, se advierte que entre las fs. 422 y 424 se encuentra agregada desafectación de compromiso presupuestario sin individualización de número de foja.

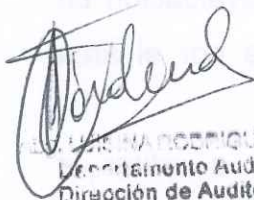
3.7. Por último, es dable resaltar que las actuaciones administrativas que se agreguen al principal, deberán ser foliadas también por orden correlativo.

4. Recomendaciones

Para futuras actuaciones esta Auditoría recomienda estudiar la posibilidad de cumplir con lo mencionado en el punto 3 y completar las suscripciones de los requerimientos internos y de las notas de autorización realizadas por la/s eventual/es empresas adjudicataria/s con su sello aclaratorio. Ello, a efectos de aplicar correctamente e implementar el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados (HCDN) – Resolución Presidencial N 1073/2018 y sus normas complementarias -.

LRC

Buenos Aires, 8 de agosto de 2024



MARIANA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Legislamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
HCDN



MARIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.